

CONVENIO N° 1314 - 2016 - VIVIENDA/VMCS/PNSU

Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para Ejecución del Proyecto de Inversión entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Pacora

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Recursos Públicos que celebran:

- **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** a través de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, con RUC N° 20207553698 y domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Señor Néstor Alfonso Supanta Velásquez, identificado con DNI N° 09285943, designado por Resolución Ministerial N° 403-2014-VIVIENDA de fecha 13 de noviembre de 2014, y debidamente facultado para suscribir convenios según Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará **VIVIENDA**.
- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACORA**, con RUC N° 20147103370, con domicilio legal en Cal. 28 de Julio Nro. S/N Cercado, Distrito de Pacora, Provincia y Departamento de Lambayeque, debidamente representado por su Alcalde Señor Frank Orlando Gonzáles Masquez, identificado con DNI N° 17588505, a quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.
- **LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.**, con RUC N° 20103448591 y domicilio legal en Av. Sáenz Peña N° 1860, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Gerente General Señor Néstor Raúl Salinas Vásquez, identificado con DNI N° 16577244, en lo sucesivo **LA EPS**.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **VIVIENDA** es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento. Asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con las atribuciones; competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Así, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

- 1.3. **LA EPS** es una empresa de derecho privado, constituida como sociedad anónima, cuyo objeto social es la prestación de servicios de saneamiento, es decir, la aplicación de tecnologías, métodos y procedimientos universalmente aceptados para la prestación regular de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial, y disposición sanitaria de excretas, en el ámbito urbano, conforme a la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, su Estatuto, así como Resoluciones y Directivas emitidas por la SUNASS.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa “Agua para Todos”, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.
- 2.2 Mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa “Agua para Todos” a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional.
- 2.3 Con fecha 23 de junio de 2011, se suscribió el Convenio de Cooperación entre **VIVIENDA**, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EPS**, en adelante el Convenio, para el financiamiento del **PROYECTO** denominado “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE PACORA - LAMBAYEQUE**” con Código SNIP N° 74464 en adelante el **PROYECTO**, hasta por el monto de S/ 5'048,771.00.
- 2.4 Mediante Decreto Supremo N° 119-2011-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de junio de 2011, se aprobó una transferencia financiera a favor de **LA MUNICIPALIDAD** por el monto de S/ 5'048,771.00, para el financiamiento de la ejecución del **PROYECTO**.
- 2.5 **VIVIENDA** mediante Oficio N° 3816-2011/VIVIENDA/VMCS/PAPT/1.0 de fecha 18 de noviembre de 2011, comunica a **LA MUNICIPALIDAD** la Resolución del Convenio por haber realizado las convocatorias de ejecución y supervisión de obra por exoneración, siendo observadas por el OSCE.

2.6 Mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2012-MDP/A de fecha 21 de febrero de 2012, **LA MUNICIPALIDAD** aprueba la liquidación del contrato de ejecución de la obra del **PROYECTO**.

2.7 **LA MUNICIPALIDAD** mediante Oficio N° 107-2016-MDP/A de fecha 28 de abril de 2016, remite a **VIVIENDA** el expediente técnico del saldo de obra del Proyecto "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE PACORA - LAMBAYEQUE**", con Código SNIP N° 74464, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 052-2016-MDP/A, hasta por la suma de S/ 11'892,194.80, y solicita financiamiento para la culminación de las obras del **PROYECTO**.

2.8 La Unidad de Monitoreo y Control del PNSU, mediante Informe Técnico N° 190-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.3 e Informe N° 143-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.3.1/PSUA, del 23 y 16 de mayo de 2016 respectivamente, emite opinión técnica favorable para la transferencia de recursos públicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para el financiamiento de la ejecución del saldo de Obra del **PROYECTO** hasta por la suma de S/ 11'183,281.00 y a favor de **LA EPS** la suma de S/ 559,164.00 para el financiamiento de la supervisión de la obra, con cargo a los recursos del año 2016, bajo la modalidad de administración indirecta.

2.7 De acuerdo al numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional la realización de transferencias de recursos bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional a favor gobiernos regionales, gobiernos locales y entidades prestadoras de servicios, para la ejecución de proyectos de inversión pública, la misma que se aprueba mediante Decreto Supremo y previa suscripción de convenio (...). También precisa que en el caso de los proyectos de inversión en saneamiento que los gobiernos regionales o los gobiernos locales ejecuten en el ámbito de una Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento (EPS), los recursos previstos para su supervisión son transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) a esta última, conforme al mecanismo previsto en el segundo párrafo del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley. La EPS deberá supervisar la ejecución del proyecto de inversión e informar trimestralmente al MVCS.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el compromiso de las partes para el financiamiento del **PROYECTO**, para lo cual **VIVIENDA** Transfiere los Recursos Públicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del saldo de Obra del **PROYECTO** denominado "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE PACORA - LAMBAYEQUE**" con Código SNIP N° 74464, el que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, **VIVIENDA** transfiere los Recursos Públicos a favor de **LA EPS** para ser destinados única y exclusivamente a la Supervisión del saldo de Obra del **PROYECTO**, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:

- 4.1 El monto total del financiamiento del **PROYECTO** que realizará **VIVIENDA** será hasta S/. 16'791,216.00, de los cuales la suma de S/. 5'048,771.00 fue transferido por el Decreto Supremo N° 119-2011-EF y la suma de S/ 11'742,445.00 (Once millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco Soles) será financiado en el año 2016.
- 4.2 La transferencia de recursos de **VIVIENDA** a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución de la Obra del **PROYECTO** será hasta por la suma de S/. 11'183,281.00 (Once Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Uno con 00/100 Soles), será financiado con cargo a los recursos del año fiscal 2016.
- 4.3 La transferencia de recursos de **VIVIENDA** a favor de **LA EPS** para la ejecución de la Supervisión de la Obra del **PROYECTO** será hasta por la suma de S/ 559,164.00 (Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles), será financiado con cargo a los recursos del año fiscal 2016.
- 4.4 La Estructura de Financiamiento del **PROYECTO**, se establece en el **ANEXO 1-A**, que forma parte del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio rige desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la Liquidación Física y Financiera del **PROYECTO** que presentará **LA MUNICIPALIDAD** a **VIVIENDA**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

6.1 DE VIVIENDA:

- 6.1.1 Gestionar la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EPS** para el financiamiento del **PROYECTO** en el presente año fiscal, conforme a la Estructura de Financiamiento establecido en el **ANEXO 1-A**.
- 6.1.2 Realizar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio y de la ejecución del **PROYECTO**. Las acciones de seguimiento y monitoreo se realizarán sobre la base de la información del avance físico y financiero de la ejecución del **PROYECTO** que presente **LA MUNICIPALIDAD** y **EPS**, conforme al numeral 13.4 del artículo 13° de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 y lo establecido en el dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos.
- 6.1.3 Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EPS**, a la Contraloría General de la República y/o al Ministerio de Economía y Finanzas, en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, o se tome conocimiento de presuntos hechos irregulares en la ejecución del **PROYECTO**, así como cuando **LA MUNICIPALIDAD** no cumpla con realizar la Liquidación Técnica y Financiera del **PROYECTO**.

6.2 DE LA MUNICIPALIDAD

6.2.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **VIVIENDA**, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos.

6.2.2 Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA**, única y exclusivamente para el financiamiento de la ejecución de Obra del **PROYECTO**, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.

6.2.3 Realizar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para que luego de emitido el disposición legal que autoriza la transferencia de recursos, inicie los trámites para la convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la Obra del **PROYECTO**, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás normas aplicables a la ejecución del Proyecto; No se aplica a la ejecución del **PROYECTO** los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; la **MUNICIPALIDAD** se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para el procedimiento de selección que corresponda a la Obra del **PROYECTO**.

Asimismo, la **MUNICIPALIDAD** es responsable, previamente a la ejecución de la Obra, de obtener todas las autorizaciones y/o certificaciones que correspondan al **PROYECTO** como: Certificación Ambiental, CIRA o Plan de Monitoreo Arqueológico, Disponibilidad de Recursos Hídricos (ANA), Tratamiento y Descarga (DIGESA), según corresponda.

6.2.4 Aportar los recursos necesarios para cofinanciar el costo total de la ejecución de la Obra del **PROYECTO** así como los mayores costos que irroguen, de ser el caso.

6.2.5 Subsanan las observaciones e implementar las recomendaciones que efectúe el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, en el procedimiento de selección convocado.

6.2.6 Presentar a **VIVIENDA** el cronograma de ejecución de obra valorizado mensual y actualizado a la fecha de inicio de obra del **PROYECTO**, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario contados a partir del inicio de Obra. Así como, informar periódicamente sobre el avance físico y financiero de la ejecución de la Obra, y presentar copia de los informes emitidos por la Supervisión del **PROYECTO**.

6.2.7 Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones y/o observaciones que realice **VIVIENDA** en relación a la ejecución del **PROYECTO**.

6.2.8 Registrar oportunamente en el "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFObras", Sistema Informático INFObras, a cargo de la Contraloría General de la República, la información relacionada con el avance físico y financiero de la Obra y mantenerla actualizada.

6.2.9 En calidad de Unidad Ejecutora es responsable de la correcta ejecución de la Obra del **PROYECTO**, así como de la administración del Contrato de Obra que suscribe para la ejecución de la Obra.

6.2.10 A la finalización del Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá efectuar la Liquidación Técnica y Financiera del **PROYECTO**, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y comunicar a **VIVIENDA** de los saldos resultantes, debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de recursos no ejecutados de las transferencias efectuadas. Dichos saldos deberán ser revertidos al Tesoro Público conforme a la normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

6.2.11 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **VIVIENDA** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, en los casos que **VIVIENDA** tome conocimiento del uso irregular de los recursos transferidos a **LA MUNICIPALIDAD**.

6.2.12 Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de obra, con el distintivo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, excepto en los casos de periodo electoral declarados conforme a la Ley Orgánica de Elecciones.

6.3 DE LA EPS

6.3.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **VIVIENDA**, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos.

6.3.2 Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA**, única y exclusivamente para los fines del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.

6.3.3 Encargarse de la Supervisión de la ejecución de la Obra del **PROYECTO**, con cargo a los recursos transferidos por **VIVIENDA**, en el marco del presente Convenio. Para lo cual deberá coordinar directamente con la **MUNICIPALIDAD** el mecanismo que empleará para las funciones de Supervisión desde el inicio de la ejecución de la Obra, hasta su culminación.

6.3.4 Las acciones de Supervisión de la Obra del **PROYECTO** se realizarán aplicado la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para lo cual **LA EPS** es responsable de verificar directa y permanentemente el proceso constructivo de la ejecución de la Obra del **PROYECTO**, así como participar y dar conformidad a los protocolos de pruebas hidráulicas, de equipamiento de la calidad de los materiales y otras que correspondan de acuerdo al Expediente Técnico del **PROYECTO**, a fin de garantizar la operatividad y sostenibilidad del sistema.

6.3.5 Presentar a **VIVIENDA** los informes emitidos por el Supervisor del avance físico y financiero de la Obra del **PROYECTO**, informar a **VIVIENDA** de todos los hechos o

incidencias que afecten el proceso constructivo de la Obra del **PROYECTO**, así como de las acciones y medidas adoptadas para la solución de los mismos.

- 6.3.6 **LA EPS** autoriza a **VIVIENDA** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, en los casos que **VIVIENDA** tome conocimiento del uso irregular de los recursos transferidos a **LA EPS**.

- 6.3.7 A la culminación de la Obra por la **MUNICIPALIDAD**, será recibida por **LA EPS** y se encargará de la operación y mantenimiento de la misma, comprometiéndose a implementar mecanismos para garantizar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento del Proyecto.

- 6.3.8 Presentar a **VIVIENDA** la información documentada y/o liquidación financiera respecto al uso de los recursos transferidos para las acciones de Supervisión del **PROYECTO**, el cual se realizará a la culminación de la Obra o resolución del convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 8.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EPS** designarán a un Coordinador responsable de la ejecución y supervisión del **PROYECTO**; dicha designación será comunicada a **VIVIENDA**, mediante carta indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

- 8.2 El Coordinador designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita a **VIVIENDA** durante la vigencia del presente Convenio.

- 8.3 Por parte de **VIVIENDA**, la Coordinación se realizará a través de la Unidad de Monitoreo y Control del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 9.1 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:

9.1.1 Por acuerdo entre las partes.

9.1.2 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.

9.1.3 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas en el presente Convenio y/ por la contravención de la normas legales aplicables a la ejecución del **PROYECTO**.

9.2 Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, la decisión de resolverlo, con expresión de causa.

9.3 Si la resolución del Convenio es realizada por **VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD y LA EPS** deberán abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera del Proyecto (obra y supervisión) en el plazo máximo establecido en el numeral 6.2.10 del presente Convenio; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público. Con la resolución del Convenio **LA MUNICIPALIDAD y EPS** son responsables de la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA DECIMO DECIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

10.1 **LA MUNICIPALIDAD y LA EPS**, a través de su Alcalde y Gerente General respectivamente, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.

10.2 **LA MUNICIPALIDAD y LA EPS**, a través de su Alcalde y Gerente General respectivamente, que suscriben el presente Convenio, asumen la responsabilidad de ejecutar el **PROYECTO** conforme a las normas técnicas y legales aplicables; así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y Anexos que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Los Anexos son los siguientes:

Anexo 1-A: Estructura de Financiamiento del Proyecto

Anexo 1-B: Datos Generales del Proyecto

Anexo 1-C: Base Legal del Convenio

Anexo 1-D: Ficha de Información Actualizada de Proyecto de Inversión.

Anexo 1-E: Definiciones e Interpretaciones

11.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

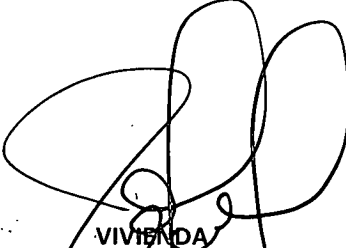
Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el párrafo precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los días del mes de del año dos mil dieciséis.

05 AGO. 2016


VIVIENDA
ING. NÉSTOR SUPANTA VELASQUEZ
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACORA
Alfredo Gonzales Masquez
ALCALDE (E)
LA MUNICIPALIDAD




LA EPS




ANEXO 1-A

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

PROYECTO

**"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LA LOCALIDAD DE PACORA – LAMBAYEQUE"**

SNIP N° 74464

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

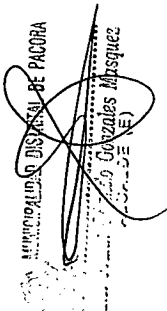


CONCEPTO	VIVIENDA 2011	VIVIENDA 2016	LA MUNICIPALIDAD	EPS
Obra y Supervisión	S/. 5,048,771.00	S/ 11'742,445.00	00.00	S/. 00
TOTAL	S/. 5,048,771.00	S/ 11'742,445.00	00.00	S/. 00

CRONOGRAMA DE FINANCIAMIENTO



CONCEPTO	AÑO 2016	TOTAL
MUNICIPALIDAD - Obra	S/. 11'183,281.00	
EPS - Supervisión	S/ 559,164.00	
TOTAL	S/ 11'742,445.00	

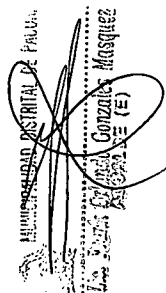


ANEXO 1-B

DATOS GENERALES DEL PROYECTO, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO

En el presente Convenio, a menos que se indique expresamente de otra manera, la siguiente información corresponderá a la que se detalla a continuación:

- **Nombre del Proyecto de Inversión Pública (PIP):**
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE PACORA – LAMBAYEQUE"
- **Código SNIP (Código de identificación del Proyecto):**
74464
- **Nombre de la Unidad Ejecutora del Proyecto:**
Municipalidad Distrital de Pacora
- **Ámbito Territorial del Proyecto y de la Unidad Ejecutora:**
Distrito de Pacora
- **Número de Oficio de la Unidad Ejecutora solicitando financiamiento al Proyecto:**
Oficio N° 107-2016-MDP/A
- **Número de Informe Técnico de la Unidad de Monitoreo y Control del PNSU:**
Informe Técnico N° 190-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.3
- **Monto de Inversión a ser Financiado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y S/**
11'742,445.00 (Once millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco Soles).
- **Modalidad de Ejecución del Proyecto:**
Administración Indirecta



ANEXO 1-C

BASE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO

El Convenio precedente tiene como marco legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Texto único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, aprueban Reglamento de Fondo para la Inclusión Económica en zonas Rurales.
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, que crea el Programa Agua Para Todos.
- Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, que modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y delimita su ámbito a las áreas urbanas a nivel nacional; y que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural para los Proyectos de áreas rurales a nivel nacional.
- Resolución Ministerial N° 231-2012-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, Capítulo de obras de saneamiento.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.



ANEXO 1-D

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

Nombre del Proyecto :

SNIP

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA:

FECHA:

1.- Contrato de Obra N°:

Contratada:

2.- Contrato Supervia N°:

Supervisor:

3.- Ubicación Proyecto:

Localidad

Distrito

Provincia

Departamento

4.- Monto Contratado de Obra y Supervisión

4.1.- Monto Contratado de Obra: S/

4.2.- Monto Contratado Supervisión: S/

4.3 Plazo de Contratación Supervisión

5.- Modalidad de Ejecución

5.1.- Por Contrata:

5.2.- Ejecución Presupuestal Directa:

6.- Modalidad de Contratación

6.1.- A Precios Unitarios:

6.2.- A Suma Alzada:

7.- Financiamiento MVCS-I

Dispositivo de Transferencia	Fecha	Monto Transferencia
		S/

1.- Teléfono Correo Electrónico

8.- Residente de Obra:

9.- Inspector de Obra:

10.- Supervisor de Obra:

11.- Coordinador de la UE:

12.- Coordinador INFOBRAS:

13.- Otros Documentos Técnicos

13.1 Certificación Ambiental

Si

No

13.2 Saneamiento Físico Leg / Libre Disponibilidad Terro

Si

No

13.3 Autorización de Fuente de Agua

Si

No

13.4 Autorización de vertimientos aguas residuales

Si

No

14.- Unidad Ejecutora

Pag. 1

II. VARIACIONES DEL CONTRATO DE OBRA:

1. Fechas de:

1.1.- Inicio de obra:

1.2.- Entrega del terreno:

2. Plazo de Ejecución (Días Calendarios)

3. Fecha de Término del Plazo:

3.2 Fecha de Término Real

(Fecha Término Contractual + Ampliaciones de Plazo)

3.1 Fecha de Término Contractual:

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAGOÑA
Lic. Frank Ordoñez Gonzales Masquez
ALCALDE (E)

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

4. Ampliaciones de Plazo :

Pag. 2

4.1 Ampliación N° 01:	días	R.D. N°	
4.2 Ampliación N° 02:	días	R.D. N°	
4.3 Ampliación N° 03:	días	R.D. N°	
4.4 Ampliación N° 04:	días	R.D. N°	

4.5 Cronograma de Ejecución de obra vigente (c/Amp. de plazo):

Si ☐ No ☐

5.- Presupuestos Adicionales / Deductivos de Obra :

5.1 Adicional N° 01:	SI	%	R.D. N°	%
5.2 Adicional N° 02:	SI	%	R.D. N°	%
5.3 Adicional N° 03:	SI	%	R.D. N°	%
Total	SI	%		%
5.4 Deductivo N° 01:	SI	%	R.D. N°	%
5.5 Deductivo N° 02:	SI	%	R.D. N°	%
5.6 Deductivo N° 03:	SI	%	R.D. N°	%
Total	SI	%		%

5.7 Monto vigente del Contrato (Monto Contratado+Adicionales-Deductivos)

SI ☐ % ☐

5.8 Garantías

5.8.1 Carta Fianzas

Entidad Financiera	Tipo	Vigente	Vencida	Monto
				S/.

6. Avance de Obra en Porcentaje :

6.1 Acumulado al mes anterior:	%
6.2 Avance del Mes a fecha dd/mm/yyyy:	%
6.3 Avance acumulado:	%
6.4 Programado acumulado a la fecha:	%
6.5 Avance financiero a la fecha	SI ☐ % ☐

7. Estado de Avance de Obra :

7.1 Estado de la obra a la fecha:	Atrasada ☐ Normal ☐ Adelantada ☐
7.2 Causas del retraso	
7.3 Medidas correctivas /Penalizaciones:	

III.- ACTIVIDADES VERIFICADAS

1. Cartel de Obra :

1.1 Ubicación adecuada:	Si ☐ No ☐
1.2 Dimensiones y Logos según formato del MVCS:	Si ☐ No ☐

2. Oficinas de Obra :

2.1 Del Contratista/Residente :	Dirección			
2.1.1 Ubicación adecuada :	Si		No	
2.1.2 Cuentan con la adecuada infraestructura de equipos y materiales	Si		No	
2.2 Del Supervisor :	Dirección			
2.2.1 Ubicación adecuada :	Si		No	
2.1.2 Cuentan con la adecuada infraestructura de equipos y materiales	Si		No	

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACORA
Lic. Frank Orlando Gonzales Masquez
ALCALDE (E)

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

3. Personal en Obra

Pág. 3

3.1 Del Contratista :

3.1.1 Residente de Obra : Presente ☐ Ausente ☐

3.1.2 Ingeniero Asistente : Presente ☐ Ausente ☐

3.1.3 Personal de Obra :

3.1.4 Cantidad de Personal en campo

3.1.4.1 Cuentan con uniforme : Si ☐ No ☐

3.1.4.2 Cuentan con implementos de seguridad : Si ☐ No ☐

3.2 Personal de la Supervisión :

3.2.1 Jefe de Supervisión : Presente ☐ Ausente ☐

3.2.2 Ingeniero Asistente : Presente ☐ Ausente ☐

4. Maquinaria y Equipos :

Describir el tipo y cantidad de maquinaria presente en la obra

5. Almacén de Obra

5.1 Cuenta con los equipos y herramientas adecuados : Si ☐ No ☐

5.2 Los materiales están debidamente almacenados : Si ☐ No ☐

Materiales que faltan para la obra

6. Trabajos en Ejecución : Se llenara de acuerdo al tipo de proyecto y según el avance físico

Item	Descripción	Unidad	Cantidad según Exp. Técnico	Avance %	Detalle/Deficiencias encontradas (*)
Componente Agua					
7.1.1	Cantación o Fuente de Agua				
7.1.2	Línea de Conducción				
7.1.3	Línea de Impulsión				
7.1.4	Reservorio				
7.1.5	Línea de Aducción				
7.1.6	Redes de distribución				
7.1.7	Conexiones Domiciliarias				
Componente Alcantarillado					
7.2.1	Redes de Alcantarillado				
7.2.2	Colectores				
7.2.3	Emisores				
7.2.4	Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales				
7.2.4.1	PTAR				
7.2.4.2	Lagunas Primarias				
7.2.4.3	Lagunas Secundarias				
7.2.4.3	Tanque Séptico				
7.2.4.4	Tanque Infiltrador				
7.2.5	Conexiones Domiciliarias				

(*) Se debe considerar las pruebas de calidad diversas, análisis químicos, deficiencias constructivas, etc

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACORA
Lic. Frank Orlando Gonzales Mosquez
ALCALDE (E)

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

7. Otros

Pág. 4

7.1 Cuaderno de Obra :

7.1.1 Cuenta con Cuaderno de obra

Si

☐

No

☐

7.1.2 Se encuentra al día y firmado:

Si

☐

No

☐

7.1.3 Último Asiento del Cuaderno de Obra

Del Residente : C. Obra N°

Folio

Asiento

Fecha

Del Supervisor : C. Obra N°

Folio

Asiento

Fecha

8. Evaluación Final de la Calidad de la Obra

1	
2	
3	
4	
5	

9. Deficiencias encontradas

1	
2	
3	
4	
5	

10. Recomendaciones

1	
2	
3	
4	
5	

Coordinador de la Unidad Ejecutora

NOTA: ADJUNTAR EL ULTIMO DE LA INFORME DE SUPERVISOR DEL MES QUE CORRESPONDA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACCHU
Lic. Frank Orlando Gonzales Masquez
ALCALDE (E)

ANEXO 1-E

DEFINICIONES E INTERPRETACIONES EN EL PRESENTE CONVENIO

1º. En el Convenio precedente los siguientes términos tienen el significado que a continuación se señala:

- a. Proyecto de Inversión Pública (Proyecto).- Toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.
- b. Expediente Técnico.- Documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, bases, especificaciones técnicas y el presupuesto definitivo.
- c. Código SNIP.- El código SNIP es un número autogenerado que es asignado automáticamente por el Banco de Proyectos, cuando se registra por primera vez un Proyecto de Inversión Pública.
- d. Transferencia de recursos públicos.- Es la asignación de recursos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en favor de Gobiernos Regionales (GR), Locales (GL); y las entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), para la ejecución y supervisión de proyectos de inversión pública. Para los GR y GL la transferencia se realiza bajo la modalidad de modificación presupuestaria, en tanto que para las EPS se realiza mediante transferencia financiera.
- e. Ejecución directa e indirecta de proyectos de inversión.- Ejecución presupuestaria directa, se da cuando la unidad ejecutora cuenta con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo, maquinarias, la infraestructura y/o equipos necesarios para ejecutar directamente los proyectos de inversión y cumple las disposiciones precisadas en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG". Ejecución presupuestaria indirecta, son ejecutados por terceros mediante un contrato, cuyo marco regulatorio está prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas reglamentarias. Está sujeta a un control establecido en las bases, Convenio y normas correspondientes.
- f. Financiamiento para ejecución y supervisión de obra pública.- Es la efectiva transferencia de recursos públicos para financiar la ejecución y supervisión de obras de proyectos de inversión una vez que estos cuentan con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el expediente técnico aprobado y los registros correspondientes en el Banco de Proyectos del SNIP.
- g. Estructura de financiamiento.- Documento técnico que sustenta la estructura de costos de las obras del proyecto y de su supervisión.
- h. Monitoreo físico y financiero de obras.- Es la verificación de los avances en la ejecución de las obras del proyecto de inversión, en concordancia con el cronograma de ejecución de obras.
- i. Cronograma de ejecución de obras.- Es el documento en el cual se establece el calendario de avance de obra, las actividades y la ruta crítica del proyecto.
- j. Liquidación física y financiera del Convenio.- Es entendido como el proceso y acción final de ejecutar actos administrativos de verificación, conciliación y concordancia entre lo ejecutado del PROYECTO y lo previsto, planeado y programado en los documentos que sustentaron su aprobación, tanto técnica como financieramente. Este proceso es obligatorio de realizar, ya sea como Liquidación Final (obra concluida apta para su puesta en servicio) o como Liquidación Parcial (obra inconclusa) intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras.
- k. Liquidación técnico financiera de Obra.- Es el informe que sustenta la recepción y liquidación de obra.
- l. Informe Mensual.- Documento técnico emitido por la entidad ejecutora que se prepara mensualmente para dar cuenta de los resultados técnicos y financieros, en la ejecución de la obra.

- m. Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS).- Es el sistema informático que administra la Contraloría General de la República, en el cual las entidades ejecutoras deben registrar sus obras públicas, ejecutadas por las modalidades de "administración directa" o "por contrata". La información a registrar incluye los avances físicos y presupuestales, así como información detallada sobre la obra (ubicación geográfica, presupuesto asignado, problemas presentados, valorizaciones, contratista, residente, supervisor, etc.). Este sistema permite registrar información y realizar el seguimiento de un proyecto de inversión de obra pública, comprendiendo todas sus fases de desarrollo (pre inversión, inversión y post inversión).
- n. Finalización del Convenio.- El Convenio se considera cumplido cuando LA MUNICIPALIDAD ha recibido las obras, ha hecho entrega de las mismas y ha cumplido con presentar a VIVIENDA la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto, en el plazo señalado en el literal 5.2.11 del numeral 5.2 de la cláusula quinta. La resolución deja sin efecto el Convenio por causal sobreviniente a su celebración que impide que cumpla su finalidad u objeto.

2º. En el Convenio precedente, a menos que se indique de otra manera, se aplican las siguientes normas de interpretación sujetas al respectivo contexto donde se encuentren consideradas:

- a. La finalidad pública de la presente transferencia de recursos públicos es la ejecución y culminación de las obras del Proyecto de Inversión Pública indicado en el presente convenio, para la cual VIVIENDA realizará el monitoreo técnico y financiero correspondiente.
- b. El presente Convenio debe ser interpretado de acuerdo con lo que se haya expresado en él y en los Anexos que son parte integrante del mismo según los principios de la buena fe y de su finalidad pública.
- c. El Convenio se rige de manera integrada; en tal sentido, las cláusulas se interpretarán las unas por medio de las otras, atribuyéndose a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas. Asimismo, las expresiones que tengan varios sentidos deben entenderse en el más adecuado al objeto del Convenio y a su finalidad pública.
- d. Toda referencia efectuada en este documento a cláusula, numeral y anexo deberá entenderse efectuadas a las cláusulas, numerales y anexos contenidos en este convenio, salvo indicación expresa en sentido contrario.
- e. Cualquier término que no se encuentre definido en el presente Convenio tendrá el significado que le atribuyen sus Anexos. En caso que dicho término no se encuentre definido en ninguno de los referidos instrumentos, tendrá el significado que le asignen las normas legales aplicables.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACORA
Lic. Frank Orlando Gonzales Masquez
ALCALDE (E)